

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 4 DE MARZO DE 1976

Núm. 53

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de León 2.^a (Pueblos)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Luciano Saelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cum-

pliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avenida de Madrid, n.º 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma,

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Término municipal de Onzonilla

DEUDORES	Domicilios	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: Rústica año 1975</i>		
Alonso Barrios José Hnos.	Onzonilla	684
Fidalgo Miguel Hnos.	Idem	386
García González Saturnino	Idem	484
González Aller Margarita	Idem	486
Gutiérrez Gutiérrez Agripina	Idem	460
Soto Lorenzana Santiago	Idem	796

DEUDORES	Domicilios	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: Urbana año 1975</i>		
Alonso Barrio Mauricio	Torneros	446
Alonso Lorenzana Olvido	Antimio de Abajo	278
Aller Lorenzana Manuel MY.	Sotico	150
Blanco Aller Maximiano	Vilecha	308
Campano Arbol M. ^a Nieves	Idem	3,046
Campano Campano Crescencia	Idem	200
Casado Campano Santos Y 1	Idem	230
Fernández Arbol Valerio	Idem	326
Fernández Rey Leonardo	Idem	90
García Aller Magdalena	Torneros	346
González Alvarez Florentina Y 7	Vilecha	190
González Fernández Jacinto	Idem	422
González García Timotea Y 1	Torneros	90
Martínez Fidalgo Narcisa	Antimio	152
Sociedad Industrial Castellana	Torneros	143
Soto Campano M. ^a Angeles	Vilecha	240
Soto Rey Manuela	Onzonilla	120
<i>Concepto tributario: Licencia fiscal año 1975</i>		
Alvarez González Alfredo	Antimio de Abajo	342
Bermejo Centeno Isidro	Torneros	622
Carpintero Fernández Restituto	Vilecha	2,239
Fernández Arbol Máximo	Idem	2,396
García Lorenzana Marcelino	Viloria	505
González Alvarez Evaristo	Sotico	622
Lorenzana Fidalgo Emigdio	Antimio de Abajo	870
Lorenzana Fidalgo Marcelino	Idem	298
Lorenzana Montalvo Lronides	Vilecha	774
Vega Martínez Jesús	Torneros	922
<i>Concepto tributario: Seguridad Social Agraria</i>		
Alonso Alvarez José HM	1973 al 75	2.310
Alonso Barrios José Hnos.	1975	4.480
Alonso Fernández Evencio	1975	1.385
Alvarez Fidalgo Licinia	1974 al 75	1.894
Alvarez Lorenzana José	1975	490
Alvarez Martínez Inés	1974 al 75	1.075
Alvarez Vega Felicidad	1975	909
Aller Campano Priscila	1975	551
Andrés Santos Soledad	1975	456
Blanco Aller Tiburcio	1975	447
Campano Campano Manuela	1974 al 75	950
Castrillo Crespo Isidoro	1973 al 75	1.740
Castrillo Crespo Julián	1974 al 75	903
Castrillo Gutiérrez Joaquín	1974 al 75	1.104
Crespo González Valeria	1973 al 75	3.317
Crespo Martínez Jerónima	1974 al 75	2.527
Crespo Martínez M. ^a Angeles	1973 al 75	4.651
Fernández Bermejo Urbano	1975	443
Fernández Fernández Gregoria	1973 al 75	1.831
Fernández González Domingo	1974 al 75	964
Fernández González Matías	1974 al 75	1.082
Fernández Gutiérrez Restituto	1974 al 75	1.041
Fernández Grulleros Pedro	1975	478
Fernández Luna Abilio	1974 al 75	984
Fernández Rey Marcelino	1973 al 75	3.256
Fernández Rey Rosaura	1975	665
Fidalgo Miguel Hnos.	1975	2.982
Fidalgo Escapa Mateo	1974 al 75	961
Fidalgo Feo José	1975	1.809
Fidalgo Fernández Gloria	1975	688
Fidalgo Fidalgo Elvira	1974 al 75	871
Fidalgo Lorenzana Consta	1975	1.023
Fidalgo Lorenzana Fernando	1973 al 75	2.075
García González Gregorio	1973 al 75	1.973
García González Juan	1975	461
García González Ramona	1975	1.316
García González Saturnino	1975	3.638
García Lorenzana María	1973 al 75	2.389
García Santos Cilinia	1975	488
González Aller Margarita	1975	3.171

DEUDORES	Años	Importe deuda tributaria
González Campano Rosa	1973 al 75	1.678
González Campano Dámaso	1975	1.704
González Fidalgo Toribio	1975	500
González García Laureano	1974 al 75	1.538
González González Benilde	1975	982
González González Eustasio	1973 al 75	1.935
González González Eugenio	1973 al 75	2.526
González Rey Julia	1975	443
González Soto Julia	1974 al 75	920
Gutiérrez Alonso Evencio	1975	464
Gutiérrez Gutiérrez Agripina	1975	3.433
Ibán González Manuel	1974 al 75	3.017
Ibán Ibán Francisca	1974 al 75	1.451
Lorenzana Aller Eleuterio	1973 al 75	2.426
Lorenzana Fernández Román	1975	1.256
Lorenzana Fidalgo Emigdio	1975	1.382
Lorenzana Gutiérrez Paulina	1973 al 75	2.059
Lorenzana Martínez Agapito	1975	1.564
Rey González Hermenegildo	1975	1.395
Rey Lorenzana Bernardo	1974 al 75	953
Robles Díez Silvinó	1975	468
Rodríguez Soto Julia	1975	561
Soto Fidalgo Antonia	1973 al 75	4.027
Soto Lorenzana Paulina	1975	457
Soto Lorenzana Santiago	1975	3.146
Tejerina García Aurora	1975	864
Villanueva Martínez Anastasia	1973 al 75	5.394

León, 26 de enero de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Luciano Saelices Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 455

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo Sindical para la empresa HOSPITAL GENERAL PRINCESA SOFIA y su personal, y

RESULTANDO que con fecha 23 de enero de 1976 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo para su homologación, el Convenio Colectivo Sindical Empresarial del Hospital General Princesa Sofía que fue suscrito por las partes negociadoras el 5 de diciembre de 1975.

RESULTANDO que dicho Convenio pasó a informe de la Comisión de Convenios que determina el art. 3 del Decreto 696/75 de 8 de abril que lo emitió en sentido favorable y fue aceptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de febrero de 1976 que autorizó a esta Delegación de Trabajo para homologar el Convenio en sus propios términos.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro de la misma, a tenor del art. 14 de la Ley 18/73 de 19 de diciembre y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, y que no se observa violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero: Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Hospital General Princesa Sofía" de León, suscrito el día 5 de diciembre de 1975.

Segundo: Su inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, con arreglo al art. 14.2 de la Ley 18/73 de 19 de diciembre, no procede Recurso contra la misma, en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Federico A.-Villalobos Merino.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL EMPRESARIAL ; DEL HOSPITAL GENERAL DE LEON, "PRINCESA SOFIA", PERTENECIENTE AL SINDICATO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES SANITARIAS

En la ciudad de León, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen, en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del HOSPITAL GENERAL DE LEON, "PRINCESA SOFIA", bajo la presidencia de D. Arturo Avila Gallego, y compuesta por los siguientes vocales: En representación de la Empresa: D. Roberto Escudero Barbero, D. Heriberto García Valbuena, D. Antonio López Sastre, D. Manuel Muñoz Alique, D. Francisco Martínez Caballero, D. Maximino Martínez Alaiz, de carácter Suplente, D. José Manuel Valle Cabero y don Julio Beberide Martínez; en representación de los trabajadores: D. Angel Castro Aller, D. Juan José Pablos Rodríguez, D.ª Mercedes Santander Martínez, doña M.ª de los Angeles Santovenia Fernández, D. Leonardo Ferrero Fanjul y D.ª Agustina Mangas García y Suplentes de la representación Social: D. Ramón Hernández Oter, D.ª Isabel Marcos Gil, D.ª Socorro Robles Gutiérrez, D. Agustín González González, y don José María Franganillo González.

De acuerdo con las deliberaciones llevadas a efecto han resuelto aprobar y elaborar, por unanimidad, el citado Convenio Colectivo Sindical, que queda redactado como sigue:

CONVENIO COLECTIVO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º—Ambito de Aplicación.—El presente Convenio, en el aspecto territorial, funcional y personal, afecta a todos los trabajadores del Hospital General "Princesa Sofia", si bien, al personal de las categorías correspondientes a Médicos, A.T.S., Enfermeros Titulados y Comadronas, les serán únicamente de aplicación aquellas disposiciones en las que se les cite expresamente.

Art. 2.º—Obligatoriedad.—Las normas del presente Convenio, pactadas de conformidad con el artículo sexto de la Ley de Convenios Sindicales, de 19 de diciembre de 1973, tendrán fuerza de obligar en las relaciones laborales referidas en el artículo anterior.

Art. 3.º—Ambito temporal.—El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir del 1.º de enero de 1976.

Art. 4.º—Compensación y absorción.—Todas las mejoras que se pactan en el presente Convenio, no absorberán ninguno de los complementos que, por cualquier concepto, perciba el personal en el momento de su entrada en vigor.

Art. 5.º—Revisión.—El presente Convenio podrá ser revisado a su vencimiento, según se establece en la normativa vigente. No obstante, al término del primer año de su vigencia, es decir el 1.º de enero de 1977, será revisada la Tabla de Salarial que en el Convenio se establece, así como el plus que en el mismo se pacta, incrementando ambas retribuciones automáticamente con el índice de aumento del Coste de la Vida, expedido por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 6.º—Repercusión en precios.—Los otorgantes hacen constar que, a su criterio, las articulaciones del presente Convenio no repercutirá en los precios de los servicios que presta el Hospital General.

Art. 7.º—Comisión Paritaria.—En cumplimiento de lo previsto en el art. 11 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 19-12-73, y normas complementarias para su aplicación, se constituye una Comisión Paritaria para la vigilancia, cumplimiento e interpretación de lo pactado, compuesta por los siguientes Vocales: Sr. Gerente y Sr. Administrador del Hospital General, en representación de la Empresa y el Sr. Secretario del Jurado de Empresa y Vocal de más edad, que forme parte del mismo, en representación de los trabajadores. El Presidente y Secretario, serán los del Sindicato, o personas en quien deleguen.

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Art. 8.º—A partir de 1-1-76, los salarios bases, de las categorías afectadas por el Convenio, quedarán constituidos por las bases tarifadas que a cada una de ellas corresponda actualmente, a los efectos de cotización de la Seguridad Social.

Art. 9.º—Plus de Convenio.—Se establece a partir de 1-1-76, un Plus de Convenio, que en cuantía de 1.500 pesetas mensuales, serán para todos aquellos trabajadores que hasta el momento no perciban cantidad alguna por tal concepto, o la cantidad percibida fuera de inferior cuantía. Para todos los trabajadores que en la actualidad vienen percibiendo cantidades superiores, a cuenta del Convenio, se les consolida su percepción en la cantidad que mensualmente venían percibiendo, con la denominación de "Plus de Convenio".

Art. 10.—Antigüedad.—La antigüedad se concreta en trienio del 7 % del salario base, incluido el personal de las categorías de A.T.S., Comadronas y Enfermeras Tituladas.

Art. 11.—Gratificaciones Extraordinarias.—Las Gratificaciones extraordinarias del 13 de Julio y Navidad, quedan cifradas en una mensualidad del salario base más antigüedad para cada una de ellas, afectando esta disposición a todas las categorías profesionales a que se refiere el art. 10.

Art. 12.—Pluses.—En relación con los pluses de nocturnidad, toxicidad, peligrosidad y penosidad, se establece una percepción del 10 % del Salario base para el primero y del 20 % para los restantes, quedando supeditado su abono a la fijación que se haga a los distintos puestos de trabajo en los que se den tales circunstancias, dentro del Reglamento de Régimen Interior, surtiendo efectos económicos desde la entrada en vigor del Convenio.

Art. 13.—Plus de Comida.—El personal, que por razones de servicio, deban necesariamente hacer la comida en el Hospital, percibirá una ayuda económica, en la forma que se determine y en cuantía no inferior a la gratificación que actualmente se viene percibiendo por tal concepto.

Art. 14.—Vacaciones.—Todo el personal disfrutará de unas vacaciones anuales de 21 días naturales, más un día por cada año de servicio, con un tope máximo de 30 días naturales, conservando cada trabajador los derechos adquiridos que sobre este particular disfrute.

CLAUSULAS ACLARATORIAS Y ADICIONALES

Art. 15.—Puntualizaciones al Plus del Convenio.—Teniendo en cuenta que las ventajas del Convenio, para los trabajadores, quedan justificadas por la pretensión de lograr una colaboración más efectiva, en las distintas actividades propias del Hospital, la Dirección del Centro, podrá mermar o suprimir, temporalmente el "Plus de Convenio" en aquellos casos en que, se aprecie una falta de interés, celo y cuidado en el desarrollo de la función que a cada trabajador corresponda realizar. La medida adoptada al respecto, se comunicará al Jurado de Empresa.

Art. 16.—Mejoras para el año 1975.—Para los meses de noviembre y diciembre del año 1975, se establece las siguientes mejoras.

a) Abono de 1.000 pesetas mensuales en concepto de "Plus", para el personal que hasta el presente no haya percibido cantidad ninguna "a cuenta de Convenio".

b) Se mantiene el abono de las cantidades que se vienen percibiendo a cuenta de Convenio, a aquel personal que venga disfrutando del beneficio.

c) Abono a todo el personal de la Gratificación extraordinaria de Navidad, en cuantía de una mensualidad de salario, o parte proporcional que corresponda, para aquellos que no lleven trabajando el año completo.

Art. 17.—Reglamento de Régimen Interior.—Se acuerda que en el plazo más breve posible, sea elaborado el Reglamento de Régimen Interior, para el personal de Hospital, en el que se contenga, entre otras, algunas de las particularidades que en este Convenio se somete al mismo.

Art. 18.—Guardería infantil.—La representación económica hace constar su propósito de crear una Guardería Infantil para hijos de trabajadores del Hospital General, lo que llevará a cabo a la mayor urgencia posible, de cuyos beneficios disfrutarían asimismo, los Médicos, A.T.S., Enfermeras Tituladas y Comadronas.

Art. 19.—Normas Supletorias.—Serán normas supletorias las de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo para establecimientos Sanitarios y de Hospitalización y Asistencia, y Reglamento de Régimen interior.

Art. 20.—Como contraprestaciones a las mejoras pactadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representantes, a prestar el máximo interés en el cumplimiento

to de las funciones propias de cada trabajador, conforme a su categoría.

Las partes contratantes, ratificando el contenido del presente Convenio, en prueba de conformidad, lo firman, con el Presidente, Secretario de la Comisión Deliberadora y Asesor de la representación Social.—(Siguen firmas ilegibles).
1058

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

TARIFA DE RIEGO

INFORMACION PUBLICA

Provincia de León

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los canales que se detallan, durante el año 1976

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

CANAL DEL ESLA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación..... 1.492 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 787 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 27 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 229 Ptas./Ha.
- TOTAL 2.535 Ptas./Ha. real o equivalente.

CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación..... 760 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 360 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 231 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales 229 Ptas./Ha.
- TOTAL 1.580 Ptas./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VILLARES

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación..... 1.238 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 376 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 209 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales 229 Ptas./Ha.
- TOTAL 2.052 Ptas./Ha. real o equivalente.

CANAL DE CARRIZO

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación..... 675 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 649 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 201 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales 229 Ptas./Ha.
- TOTAL 1.754 Ptas./Ha. real o equivalente.

CANAL DE CASTAÑÓN

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación..... 1.043 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 327 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 68 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales 229 Ptas./Ha.
- TOTAL 1.667 Ptas./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VILLADANGOS

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.... 1.010 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 202 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 81 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales 229 Ptas./Ha.
- TOTAL 1.522 Ptas./Ha. real o equivalente.

CANAL DEL PARAMO

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación..... 1.133 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 301 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 130 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales 229 Ptas./Ha.
- TOTAL 1.793 Ptas./Ha. real o equivalente.

PRESA LA TIERRA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación..... 312 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 104 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 4 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales 21 Ptas./Ha.
- TOTAL 441 Ptas./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VELILLA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación..... 1.168 Ptas./Ha.
 - b) Gastos de explotación..... 153 Ptas./Ha.
 - c) Gastos de conservación..... 61 Ptas./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales 229 Ptas./Ha.
- TOTAL 1.611 Ptas./Ha. real o equivalente.

CONDICIONES DE APLICACION

Estas tarifas por hectárea y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 100 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas de riego a los términos municipales siguientes:

CANAL DEL ESLA

Algadefe, Castrofuerte, Cimanos de la Vega, Fresno de la Vega, San Millán de la Vega, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villaquejada, Villamandos, Villamañán, Villornate.

CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO

Astorga, San Justo de la Vega.

CANAL DE VILLARES

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.

CANAL DE CARRIZO

Carrizo de la Ribera, Las Omañas, Llamas de la Ribera, Turcia.

CANAL DE CASTAÑÓN

Bustillo del Páramo, Hospital de Orbigo, Regueras de Arriba, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Valdefuentes del Páramo, Villazala.

CANAL DE VILLADANGOS

Santa Marina del Rey, Cimanos del Tejar, Villadangos del Páramo, Chozas de Abajo, Valdevimbre, Bustillo del Páramo, San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo.

CANAL DEL PARAMO

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanes del Tejar, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Villadangos del Páramo.

PRESA LA TIERRA

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.

CANAL DE VELILLA

Carrizo de la Ribera, Cimanes del Tejar, León, Santa Marina del Rey, Villadangos del Páramo.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid, 10 de febrero de 1976. — El Ingeniero Director, Manuel M.^a Jiménez Espuelas. 984

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, autorizando el establecimiento de una línea eléctrica a 33 KV.

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas, de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de la Sociedad García Simón e Hijos, S. A., con domicilio en Ponferrada, (León), solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a García Simón e Hijos, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

El punto de arranque de la línea se sitúa en el transformador general que tiene la empresa solicitante en sus explotaciones mineras del llamado Grupo Marrón, en término de Lillo del Bierzo, y su punto final en las proximidades del transversal general del Grupo «Colladas», en término de Bárcena de la Abadía.

La longitud de la línea será de 2.200 metros, con apoyos en postes de madera de pino tratado, de 9 metros de altura, excepto cinco de ellos que serán metálicos. El mayor vano previsto será del orden de los 40 metros y los terrenos que atravesará dicha línea son propiedad de la empresa y monte comunal.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de febrero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1030 Núm. 427. — 671,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Páramo del Sil

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del actual el proyecto técnico para la construcción de un camino vecinal de acceso a la localidad de Santa Cruz del Sil, por el presente se somete a información pública por plazo de un mes.

A tal fin el expediente tramitado se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el periodo indicado a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Páramo del Sil, 26 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1052

Ayuntamiento de
Peranzanes

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual, el proyecto técnico para la construcción del camino vecinal "Guimara-Peranzanes con ramal a Trascastro", por el presente se somete a información pública por plazo de un mes.

A tal fin el expediente tramitado se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el periodo indicado a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peranzanes, 26 de febrero de 1976. El Alcalde (ilegible). 1100

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1976, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá

lugar el día que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Páramo del Sil

Día 14 de marzo.

Bares Prieto, José, nacido en Anllarinos el día 20 de junio de 1956, hijo de José y de María.

Diez Alvarez, Angel, nacido en Santa Cruz del Sil el día 29 de abril de 1956, hijo de Angel y de Teresa.

Fernández Fernández, José, nacido en Argayo el 25 de febrero de 1956, hijo de José y de María Evelia.

Fernández García, José-Antonio, nacido en Sorbeda el día 6 de abril de 1956, hijo de Emilio y de Carmen.

Lara Ambrinos, Laureano, nacido en Sorbeda el 1 de noviembre de 1956, hijo de Andrés y de Elisea.

Pérez Alvarez, Olimpio, nacido en Páramo el 18 de noviembre de 1956, hijo de Francisco-Manuel y de María-Araceli.

Santín García, Alfredo, nacido en Sorbeda el 5 de febrero de 1956, hijo de Alfredo y de Teresa.

Vila Mariz, Antonio, nacido en Argayo del Sil el 15 de octubre de 1956, hijo de Domingo y de Manuela. 1053

Villaselán

Día 14 de marzo.

Elicer Antolín González, natural de Valdavida, hijo de Eleuterio y Filiberta, nacido el día 8 de enero de 1956. 1057

Boñar

Día 14 de marzo a las nueve horas.

Alonso Celemin, Remigio, hijo de Avelino y Josefa.

Barrera Villadangos, Ovidio, hijo de Eudocio y Purificación.

Fernández Martínez, Gregorio, hijo de Antonio y Marcelina.

Fresnadillo Guerra, Fernando, hijo de Jesús y Tomasa.

Gallego Llamazares, José, hijo de Delfín y Aurelia.

García Fernández, Fernando, hijo de Tomás y Eufemia.

García González, Emilio, hijo de Julián y Elisa.

González Díez, Miguel, hijo de Tomás y Agripina.

Macías Moreno, Viriato, hijo de Viriato y Ana.

Rodríguez Llamazares, Bonifacio, hijo de Mariano y Patrocinio.

Sánchez Fernández, José, hijo de Feliciano y Mónica. 1060

Soto de la Vega

Día 14 de marzo a las diez horas.

Domínguez Alonso, Manuel, de Antonio y Josefa.

Farrapilha de los Santos, Tomás, de Albino y Clotilde-Julia. 1090

Vegaquemada

Día 14 de marzo a las nueve horas.

Carlos González Fernández, hijo de Herminio e Isolina, nacido en La Devesa de Boñar el día 8 de noviembre de 1956. 1094

Peranzanes

Día 14 de marzo.

Enrique Mauriz Rodríguez, nacido en Fresnedelo el 17 de marzo de 1956, hijo de Enrique y de Emma. 1099

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, por sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 156 de 1975, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Antonio Fernández López, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Villablino, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Antonio Guerrero Martínez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Páramo del Sil, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un turismo marca Renault R-12 SLE, modelo 810/96, con mandos especiales para inválido, matrícula LE-1.194-C, de color negro. Valorado en ciento veinte mil pesetas.

2.—Una máquina de bolas recreativa, marca Maresa, serie RC, n.º 1.345, modelo Roller Coaster. Valorada en nueve mil pesetas.

3.—Un tocadiscos automático, tipo recreativo para salón de juegos, alta fidelidad, marca Gadesa, modelo Sinfonola 100, con 50 discos. Valorado en veinte mil pesetas.

4.—Una máquina de bolas recreativa marca Maresa, serie TN, n.º 1.651,

modelo Fans. Valorada en nueve mil pesetas.

5.—Una máquina de bolas recreativa marca Maresa, sin número ni características visible, modelo Roller Coaster. Valorada en siete mil pesetas.

6.—Un tocadisco automático, tipo recreativo para salón de juegos, Stereo, marca Gadesa, modelo Sinfonola 1000, del que se desconocen más características y número de discos que contiene. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de abril próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes señalados con los núms. 1, 2 y 3 es D. José Rivas Rivas, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Villablino, y el de los bienes señalados con los núms. 4, 5 y 6 es el propio deudor, D. Antonio Guerrero Martínez.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario, (ilegible).

929 Núm. 397.—880,00 ptas.

**

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido por sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 141 de 1974, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco Javier Sarmiento de la Rocha, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra don Emiliano Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Díaz Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes derechos embargados como de la propiedad de dicho demandado:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio de perfumería denominado «Droguería Elen», sito en el bajo de la casa núm. 2 de la calle de San Mamés, de León, de cuyo inmueble es propietario D. Miguel

Suárez, vecino de Cármenes: Valorados en seiscientos mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día siete de abril próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarle el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo al menos a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo señalado en la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de febrero de 1976.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible).

931 Núm. 398.—704,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Felicitísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado Comarcal de Cistierna en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1/76 y de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Cistierna, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis. Vistos por D. Luis Nieto Barrio, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones y maltrato de palabra, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciados Juan Vico Alisen, de cincuenta y tres años, casado, minero y vecino de Sotillos de Sabero, José-Luis Delgado Caso, de cuarenta y tres años, casado, minero y vecino de Saelices de Sabero, y Andrés Luengo Martín, de veinte años, soltero, minero y vecino de Sotillos de Sabero, hoy en ignorado paradero, y

Fallo: Que debó de condenar y condeno al denunciado Andrés Luengo Martín como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el número primero del artículo 585 del Código Penal a la pena de dos mil pesetas de multa; que igualmente debo de condenar y condeno a Juan Vico Alisen como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el mismo artículo y otra del artículo 582

a la pena principal de setecientas pesetas de multa por la primera y dos días de arresto por la segunda; asimismo debo de condenar y condeno al denunciado José - Luis Delgado Caso, como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, con imposición a los tres por iguales partes de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Nieto Barrio.—Fue publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma al penado Andrés Luengo Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cistierna, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis. — Felicísimo Alonso Moreno. 921

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número uno de los de esta ciudad de León, en diligencias de juicio de faltas número 98/76, por lesiones en agresión y daños, contra Manuel Cobos Urcera, nacido en Cifuentes de Rueda (León), el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, hijo de Florentino y Amparo, casado, sin profesión, ni domicilio fijo, por la presente se cita al mismo, para ante este Juzgado, el día nueve del actual, a las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas anteriormente expresado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido Manuel Cobos Urcera, del cual se ignora su actual domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco. 1106

EDICTO NOTARIAL

Don Matias García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de D. Cayetano Martínez González, vecino de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, como Presidente de la Agrupación de Regantes de la llamada Presa de «El Exterior», se tramita en mi Notaría un acta de las prevenidas en el art. 70 del Reglamento Hipotecario a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Jerga, tomadas al paraje del «Exterior», en término de Celada de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, y destinadas a riego de

fincas en una superficie aproximada de cinco hectáreas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda sentirse perjudicado comparezca ante mí en término de treinta días hábiles a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a 27 de febrero de 1976.—El Notario, Matias García Crespo. 1042 Núm. 436.—319,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos (Quintana del Marco)

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos, que el día 28 de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas de igual día en segunda y última, en el salón de actos del Ayuntamiento de Quintana del Marco, tendrá lugar la Junta General ordinaria de regantes de la Comunidad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior y de la memoria que presente el Sindicato de Riegos.

2.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, limpieza y reparación de cauces y toma del azud de presa.

3.º—Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 1975.

4.º—Asuntos de interés general como la próxima jubilación del vigilante acequero, ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 23 de febrero de 1976.—El Presidente (ilegible).

1031 Núm. 434.—330,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa del Cabildo, de los pueblos de Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad, para las quince horas del día 14 de marzo próximo en primera convocatoria, y para las dieciséis horas del mismo día en segunda, con el siguiente Orden del Día:

1.º—Examen de la memoria semestral.

2.º—Presentación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente, para su examen y aprobación, si procede.

3.º—Sobre cualquier asunto que someta el Sindicato o cualquiera de los partícipes de la Comunidad.

La junta se celebrará en Santibáñez en el sitio de costumbre.

Santibáñez de Rueda, 26 de febrero de 1976.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1033 Núm. 433.—275,00 ptas.

Comunidad de Regantes SINDICATO DE RIEGOS

Villahibiera

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a la Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa Concejo de Villahibiera a las tres de la tarde del día 14 del próximo mes de marzo en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general que presenta el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1975.

4.º—Acuerdos para la mejor distribución y un mejor aprovechamiento de las aguas.

5.º—Acuerdo para estipular el jornal base que se pagará por los trabajos realizados al Sindicato en la próxima campaña.

6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villahibiera a 8 de febrero de 1976. El Presidente, Alipio Fernández.

652 Núm. 443.—341,00 ptas.

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carracedelo

Por espacio de quince días y a efectos de oír reclamaciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanad el Padrón que ha sido aprobado de las derramas que han de nutrir el Presupuesto Especial sobre indemnización al Guarda Jurado por cese en los servicios de Guardería Rural.

Carracedelo, 16 de febrero de 1976. El Presidente (ilegible).

1027 Núm. 420.—143,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas núms. AV. 312.271/1 y AP. 13.512/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1012 Núm. 431.—121,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976